



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACIÓN: 08001315300520140015800
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: EMILIO LEBOL KING Y/O
DEMANDADO: LIGIA SARMIENTO Y/O

Observa el juzgado que el señor Emilio Lebolo Castellano en nombre de sus representados los señores Emilio Lebolo King y Randall Lebolo King, revoco el poder dado al doctor Lascario Morelo y nombrando al Doctor Jaime Zapata Quintana acompañando un escrito en que le hizo saber a su poderdante Lascario Morelo la necesidad que tenia de nombrar al doctor Jaime Zapata.

Sobre esta revocación de poder se debe decir, que el señor Emilio Lebolo Castellano solo podía revocar el poder que otorgó al doctor Lascario Segundo Morelo con relación a sus representados, mas no con relación a los demás demandantes, por carecer de facultad con relación a ellos para hacer tal revocación, y así debe dejarse sentado en este proceso que el reconocimiento del poder del Dr. Jaime Zapata solo puede ser como apoderado de los señores Emilio Lebolo King y Randall Lebolo King.

Ahora si bien el doctor Lascario Segundo Morelo presenta renuncia de poder posteriormente el 17 de julio de 2017 de todos sus mandantes, tal renuncia no es suficiente ya que debió acompañarse la comunicación enviada a cada uno de los poderdantes de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, así las cosas la renuncia del poder con relación a los demandantes Reinaldo Bustos Escolar, Ferny Simancas Camargo, Algemira sofia Marin Perea, Corporación de Desarrollo Popular, no puede ser admitida por este juzgado, porque se requiere previa comunicación de dicha renuncia a los mencionados poderdantes.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad Barranquilla,

RESUELVE

1. Aclarar que el reconocimiento de personería del Dr. Jaime Zapata solo se hace con relación a los demandantes Emilio Lebolo King y Randall Lebolo King.
2. Ordenar que el doctor Lascario Morelo notifique de la renuncia de poder a los poderdantes indicados en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ



CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JRP

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 27 HOY 18 de febrero DE 2021 ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO
